



USAID | **ECUADOR**
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

USAID COSTAS Y BOSQUES SOSTENIBLES
CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA

SISTEMATIZACIÓN DEL ESTADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA AL INTERIOR DEL PNM Y SUS LÍMITES

USAID COSTAS Y BOSQUES SOSTENIBLES

El 14 de Abril de 2011

Esta publicación fue preparada para revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Fue presentada por la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX bajo un subcontrato con Chemonics International.

SISTEMATIZACIÓN DEL ESTADO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA AL INTERIOR DEL PNM Y SUS LÍMITES

USAID COSTAS Y BOSQUES SOSTENIBLES

Contrato No. EPP-I-00-06-00013-00 TO #377

Este informe es posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de USAID. El contenido de este informe es de completa responsabilidad de Corporación ECOLEX y no necesariamente refleja las opiniones de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos de América.

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	1
ANTECEDENTES: ÁREAS PROTEGIDAS Y TENENCIA DE LA TIERRA	3
JUSTIFICACIÓN.....	3
PARQUE NACIONAL MACHALILLA	4
Localización Geográfica	5
OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	6
Objetivo General	6
Objetivos específicos	6
REGÍMENES DE TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PARQUE NACIONAL MACHALILLA (PNM)	6
Metodología.....	6
Sistematización de la tenencia de la tierra de ocupantes individuales al interior del PNM.....	8
COMUNIDADES CON OCUPACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DEL PNM	17
SALAITE (1.609 ha)	19
PUEBLO NUEVO (1.046 ha).....	21
EL ROCIO (289 ha).....	21
CERRO DE MERO.....	22
SECTOR SUR (AGUA BLANCA-AYAMPE)	22
COMUNA AGUA BLANCA (3.599 ha).....	22
COMUNA EL PITAL (4.718 ha).....	24
VUELTA LARGA	25
SOLEDAD	25
EL CARRIZAL	26
EL MATE	26
MATAPALO.....	27
RIO EL PLATANO.....	28
CASAS VIEJAS (665 ha)	28
LA COLOMBIA.....	29
LA MOCORA.....	29
SECTOR PUNTA LOS PIQUEROS.....	30
SECTOR INSULAR	30
ISLA DE LA PLATA.....	30

ISLA SALANGO	31
RESULTADOS.....	31
POSIBLES ESCENARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PNM.....	32
Marco Legal del Área Protegida	33
Disposiciones legales relativas a la tenencia de la tierra	34
Alternativas de solución	37
Fundamento legal para la suscripción de convenios de conservación.....	39
Tiempo de presencia en el PNM	40
Presencia de los ocupantes al interior del PNM.....	41
Conservación de los recursos naturales	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES	41
ANEXOS.....	42

RESUMEN EJECUTIVO

Tradicionalmente la formulación o creación de las áreas protegidas en el país, ha sido realizada sin considerar la presencia de poblaciones locales, escenario en que el Estado ha mirado a las áreas protegidas desde conceptos que han sido asimilados desde una visión proteccionista de la biodiversidad, en que no se han tomado en cuenta los aspectos de la cotidianidad de aquellas poblaciones que dependen de los bienes y servicios que proveen los recursos naturales ubicados en estos espacios tutelados y que devienen de las prácticas consuetudinarias y de las dinámicas sociales de los colectivos en o alrededor de las áreas protegidas.

Bajo este escenario, evidentemente se presentan posiciones contrapuestas; la una, predominantemente estatal y que implícitamente ostenta el manejo y control sobre esos recursos naturales; la otra noción, la de las poblaciones locales, que se han visto limitadas obligatoriamente por estas declaratorias sea, en la manera de afrontar sus derechos en relación a las iniciativas de conservación como, en el mantenimiento de la propiedad.

Estos elementos –no solo- han contribuido para que las políticas impuestas o dictaminadas por los decisores políticos, produzcan un efecto contrario al deseado, esto es, un desconocimiento de las disposiciones legales adoptadas, inaplicabilidad real por parte de las poblaciones locales de las normas creadas. Esto sucede básicamente porque se tiene un desconocimiento total de lo que sucede en el campo, en consecuencia, los lineamientos generales que deberían marcar el camino hacia una correcta gestión de las áreas protegidas con el concurso de todos los actores, sean estos estatales o sociedad civil, se vean coartados por no atender los requerimientos locales.

A partir de esto, se generan múltiples problemas en torno a las áreas protegidas, que por ser tales, no se sustraen de la problemática nacional, especialmente en lo atinente a la tenencia de la tierra, aspecto central en la disyuntiva de qué hacer en lo tocante a los ocupantes dentro de ellas.

Desde una mirada retrospectiva se puede considerar como un factor generador del conflicto, las políticas públicas impulsadas por un lado por la Ley de Reforma Agraria que introdujo formas inapropiadas de relacionamiento del colono con el entorno natural; por otro, las formas y procedimientos que se adoptaron para la declaratoria de áreas protegidas, sin mediar ningún tipo de consideración hacia quienes estaban ya ubicados en aquellos espacios o en proceso de consolidación de su presencia física.

Otro factor se relaciona con la ausencia de consulta previa y consentimiento informado previo para tales declaratorias. Se puede discutir desde el Estado que al efectuarse tal o cual declaratoria, estos principios jurídicos no estaban vigentes o que estando vigentes, éstos derechos no fueron demandados por los afectados, situación que no necesariamente se ajusta a lo establecido en la Constitución, instrumentos internacionales y disposiciones legales internas.

Por otro lado, habría que anotar la debilidad del estado para ejercer un efectivo y eficiente control y vigilancia sobre las áreas protegidas y sus límites, provocando sin

duda, incursiones furtivas de personas que habitualmente no residen en las proximidades de las áreas protegidas, principalmente para la extracción ilegal de madera y de vida silvestre.

Lo anterior, que es el marco general de lo que se sucede en las áreas protegidas del país, se replica también en el Parque Nacional Machalilla (PNM), por lo que es necesario afrontar la problemática de la tenencia de la tierra a fin de poder establecer condiciones necesarias para una adecuada gobernanza del Parque.

Por tanto a partir del año 1979, la creación del PNM, trunca la posibilidad de todos los poseedores de legalizar sus tierras, consideradas desde el año 1964 a 1979 como tierras baldías y a partir del 1979 estas tierras pasan a formar parte del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales. Tanto es así que, en el artículo 26 de la Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), se prevé la entrega del Ex IERAC a favor del INEFAN todas las tierras del Estado marginales para el aprovechamiento agrícola o ganadero y todas las tierras que se encuentren en estado natural y que por su valor científico y por su influencia en el medio ambiente, para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deban mantenerse en estado silvestre

El presente documento articula cinco secciones, en las que se realiza la sistematización con base a información secundaria del estado actual de la tenencia de la tierra.

La primera sección brinda una introducción sucinta al tema de las áreas protegidas y la tenencia de la tierra, exponiendo a grandes rasgos los elementos que generan tal escenario. La segunda parte hace mención a la creación y ubicación del PNM a manera de contextualización. El tercer componente del documento contiene tablas temporales comparativas, que se refieren a los regímenes de tenencia de la tierra al interior del PNM, información que deviene principalmente de la investigación realizada en los archivos de los Registros de la Propiedad, el levantamiento de información primaria realizada con la colaboración de los Guardaparques, la cual no obstante, fue extremadamente limitada debido a las condiciones en las que debía realizarse la sistematización. En la sección cuarta, se consignan las tablas temporales de comunidades y su proyección en el tiempo hasta el año 2000, partiendo con antelación a la creación del PNM, información que proviene, al ser este un estudio basado en información secundaria, principalmente del Plan de Manejo de 1998, por ser éste un documento oficial. Por último, se exponen las opciones a ser estudiadas y analizadas por la Autoridad Ambiental Nacional respecto del Parque Nacional Machalilla, más no de lo que se debe hacer en las áreas protegidas del país con relación a la tenencia de la tierra, pues cada una de ellas posee características específicas y circunstancias diferenciadas.

ANTECEDENTES: ÁREAS PROTEGIDAS Y TENENCIA DE LA TIERRA

En lo concerniente a la tenencia de la tierra en áreas protegidas, y desde el ámbito internacional es importante señalar que, aunque entre los países se comparten ecosistemas similares, la tutela jurídica brindada a ellos en cada uno de los países es disímil, lo que se traduce en aspectos normativos con parámetros distintos en cuanto a gestión ambiental y regulación.

Existen distintos niveles de permisibilidad y exigibilidad, lo que provoca consideraciones distintas desde los decidores políticos regionales o herramientas y mecanismos legales transfronterizos, a pesar de que, en los diferentes instrumentos internacionales se hayan advertido pautas concretas para la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

En la práctica, el manejo y administración de las áreas protegidas del país contiene una serie de elementos y circunstancias que no fueron previstas al momento de realizar la declaratoria, ni tampoco se han podido superar con los marcos referenciales disponibles; sea porque dichas disposiciones no han sido suficientes para cubrir las expectativas de los diferentes grupos que directa o indirectamente se han visto afectados o beneficiados por tal declaratoria; o por que las políticas, el marco normativo o disposiciones administrativas vigentes tienen un enfoque dicotómico y contrapuesto.

Por otro lado, está el tema de la territorialidad indígena dentro de áreas protegidas. En este sentido, a pesar que el Estado Ecuatoriano ha dado pasos significativos en el reconocimiento de los derechos de propiedad a los pueblos indígenas sobre los territorios ocupados ancestralmente, se ha marcado una sustancial diferencia con las organizaciones indígenas debido a que éstas reivindican su derecho sobre los espacios territoriales que se encuentran dentro de áreas protegidas, lo que ha originado un conflicto en que se ha involucrado la legitimidad del Estado, a través del Ministerio del Ambiente para tales declaratorias.

Bajo estas consideraciones, y teniendo en cuenta que, a decir de la Constitución y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada no se permite bajo ninguna consideración la constitución de derechos reales (derecho de propiedad) sobre áreas naturales protegidas, situación que en la cotidianidad es totalmente contrapuesta, debido principalmente a que, dentro de éstos espacios tutelados por el Estado y por tanto, parte de su haber patrimonial se encuentran en poblaciones indígenas con derechos de posesión, posesionarios colectivos e individuales y propietarios con presencia anterior a las declaratorias, lo que ha originado conflictos en la administración del SNAP.

JUSTIFICACIÓN

En el país, han existido diferentes estrategias para asegurar la conservación de los recursos naturales y una adecuada distribución de la tierra, sin embargo, estas fueron impulsadas por intereses diferentes, relacionados con los procesos políticos y

económicos de la época y con situaciones coyunturales asociadas a factores climáticos y sociales.

La reforma agraria de 1964 promovió una política de industrialización y de sustitución de las importaciones. Sus objetivos principales se orientaban a satisfacer las reivindicaciones de las organizaciones campesinas, sostener el mercado interno, y acelerar la modernización de algunas de las grandes haciendas.

Lamentablemente, las condiciones impuestas por el Ex – Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) para acceder a la propiedad de la tierra del Estado, permitieron la aparición de traficantes de tierras y el fomento a la deforestación y comercialización de madera, como único sustento económico de las familias en las primeras fases de la colonización.

La situación de la tenencia de la tierra, se agravó cuando en 1994 el IERAC es reemplazado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), donde casi la totalidad de familias asentadas en tierras donde hoy está el Parque Nacional Machalilla (PNM), no alcanzaron a obtener sus títulos de propiedad, especialmente, por las condiciones climáticas y la falta de vías de comunicación.

La colonización de la región, se realizó con una lógica extractiva y de aprovechamiento de los recursos naturales, sin ningún tipo de planificación del uso del suelo, tanto en la parte rural como en los centros poblados que se conformaron.

Bajo esta realidad imperante, si se quiere asegurar un manejo adecuado de los recursos naturales en la zona del PNM, con alto contenido de ecosistemas, diversidad ecológica, especies únicas de flora y fauna y hábitats de gran significado científico, recreacional y turístico, es necesario evaluar la situación de la tenencia de la tierra, establecer las necesidades e intereses de las familias establecidas en él, e iniciar un proceso de ordenamiento de las unidades de producción y facilitar procesos de gestión de conflictos de tenencia y uso de la tierra.

Los patrones de uso y manejo de los recursos naturales utilizados por las comunidades han sido básicamente los tradicionales, referidos a actividades extractivas, tales como la tala de árboles maderables, la cacería, la recolección de recursos no maderables, la denominada agricultura de montaña, así como las prácticas de pastoreo y engorde de animales, que en el transcurso del tiempo han presionado fuertemente sobre los recursos naturales del PNM.

En la actualidad, la tenencia de la tierra individual y colectiva ha producido un mayor deterioro por el mal uso del suelo e inadecuadas prácticas agrícolas, como la quema de los barbechos, mala posición física de cultivos, en especial del maíz y un sobrepastoreo libre y desordenado para la alimentación por ramoneo.

PARQUE NACIONAL MACHALILLA

En el año de 1979, se crea el Parque Nacional Machalilla (PNM), ubicado en la provincia de Manabí, según se desprende del Acuerdo Interministerial N° 0322 de 26 de julio de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 69 de 20 de noviembre del

mismo año, que contiene en su interior a las comunidades de Salaite, Agua Blanca, Ayampe y Punta Los Piqueros en la zona continental; las Islas de la Plata y Salango; y, una reserva de dos millas marítimas a lo largo del perfil costanero del Parque y alrededor de las islas en el Océano Pacífico¹. Posteriormente, mediante Resolución N° 18 de 31 de marzo de 1994, publicada en el Registro Oficial N° 472 de 29 de junio del mismo año, fue ampliada en 1.125 hectáreas en el sector norte de la comunidad de Salaite, más las Islas de Salango y de la Plata, dando como resultado la superficie total de de 55.095 hectáreas.

Su creación y ampliación, respondieron como en la mayoría de áreas protegidas, a la necesidad de conservar zonas con alta biodiversidad, en especial de avifauna. Esta decisión, sin embargo, no consideró, aspectos socio-económicos, ligados a una población que por años y tradición venía ocupando estas tierras, evidentemente, con un criterio más de subsistencia que de conservación.

Algunos estudios realizados sobre la situación del Parque como el diagnóstico realizado en 1997 por la Dirección Nacional Forestal, señala que al momento de la declaratoria existían al interior del Parque algunas localidades y recintos, en cuyo interior habían como formas de tenencia: posesión comunal, propiedad particular entre los que encontramos haciendas, predios pequeños de regular extensión y posesión precaria. La fuente de la información que facilita el análisis, corresponde a Estudios de Poblaciones del Área Interna y de la Zona de Influencia del Parque Nacional Machalilla², Dinámicas Migratorias y sus efectos en el uso de los Recursos Naturales³, Estudio de Tenencia de la Tierra de la Corporación Amingay y principalmente el Plan de Manejo del PNM y el diagnóstico mencionado⁴.

El Plan de Manejo del PNM en vigencia, dentro de su contenido, establece un capítulo especial en el cual se refiere a la tenencia de la tierra como un tema importante a considerar, por la presión que las poblaciones locales ejercen sobre los recursos naturales con el paulatino deterioro de sus recursos naturales y al mismo tiempo establecer, una administración, manejo, desarrollo de las áreas e integración de las comunidades e individuos de acuerdo a la realidad y su problemática actual.

En lo concerniente a la información detallada en cada uno de los estudios mencionados y analizados, su exactitud o confiabilidad no es asunto que ahora que han pasado varios años, se pueda determinar, más aún cuando algunos de ellos, son parte integrante del Plan de Manejo, documento oficial del PNM.

Localización Geográfica

¹ INEFAN/GEF: Plan de Manejo del Parque Nacional Machalilla. Quito, Febrero 1998² CUELLAR, Juan Carlos. Estudio de Poblaciones del Área Interna y de la Zona de Influencia del Parque Nacional Machalilla. Fundación NATURA. Quito 1992.

² CUELLAR, Juan Carlos. Estudio de Poblaciones del Área Interna y de la Zona de Influencia del Parque Nacional Machalilla. Fundación NATURA. Quito 1992.

³ Parque Nacional Machalilla. Dinámicas Migratorias y sus efectos en el uso de los Recursos Naturales. The Nature Conservancy. Noviembre 2000

⁴ SALTOS, Guillermo. Estudio de Tenencia de la Tierra para el Plan de Manejo del Parque Nacional Machalilla. Abril 1997.

El Parque Nacional Machalilla, se encuentra ubicado en la zona centro occidental de la Región Costera del Ecuador, al sur oeste de la provincia de Manabí y ocupa buena parte del sistema hidrográfico occidental de la Cordillera Chongón-Colonche.

Las parroquias involucradas en el Parque Nacional Machalilla son: Puerto Cayo, Julcuy y Pedro Pablo Gómez en el Cantón Jipijapa; y, Machalilla y Puerto López del cantón Puerto López.

El Parque, en su parte continental cubre en los sectores: Salaite, Agua Blanca-Ayampe y Punta Los Piqueros; las islas de la Plata y Salango; y, una reserva de dos millas marítimas a lo largo del perfil costanero del Parque y alrededor de las islas en el Océano Pacífico.

El Parque se halla dividido en cuatro áreas geográficas claramente diferenciadas:

- a) Sector norte (Salaite) con 10.060 ha.
- b) Sector sur (Agua Blanca-Ayampe) con 29.441 ha.
- c) Punta Los Piqueros con 199.35 ha.
- d) Sector insular, que incluye:
 - Isla de la Plata con 625.58 ha.
 - Isla Salango con 107.60 ha.

A estas superficies deben sumarse aquellas que comprenden las 2 millas marítimas del perfil continental.

Altitudinalmente, el área del Parque Nacional Machalilla se extiende desde los 0 msnm., en la desembocadura del río Buena Vista al mar, hasta los 840 msnm., en los cerros Perro Muerto y Punta Alta.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General

Con base a información secundaria, caracterizar los regímenes de tenencia de la tierra en el Parque Nacional Machalilla para la toma de decisiones del Ministerio del Ambiente, respecto de la regularización de la tenencia de la tierra y el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Objetivos específicos

- a) Sistematizar los regímenes de tenencia de la tierra al interior del PNM.
- b) Establecer recomendaciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el PNM.

REGÍMENES DE TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PARQUE NACIONAL MACHALILLA (PNM)

Metodología

Teniendo como antecedentes las limitaciones que condicionan la sistematización de la tenencia de la tierra al interior del PNM, la misma que se constriñe a información secundaria, la presente sistematización hace referencia a dos estudios de tenencia de la tierra; el primero realizado en el año 1979⁵ como insumo para el plan de manejo y, el segundo realizado en año de 1992⁶. Estudios que no contienen datos de población claros, ni precisos, son temporalmente aleatorios de comunidades y personas propietarias y posesionarias, y espacialmente inexistentes con relación a las cabidas de ocupación.

El estudio de tenencia de la tierra en el Parque Nacional Machalilla -PNM- realizado en los meses de diciembre a marzo de 1997 como parte del Estudio Actualización y Manejo del Plan de Manejo del PNM, no ha sido considerado en lo relacionado a la categorización de la tenencia de la tierra para la presente sistematización, por tener datos consignados bajo categorías que no permiten discernir el verdadero régimen de la tenencia de la tierra, como por ejemplo la categorización de “adjudicatarios no escriturados”.

En razón de lo anterior, al ser este un estudio que se basa en información secundaria, se torna imposible la determinación espacial de los ocupantes individuales, pues para esto, se necesitaría ingresar a campo a realizar tal delimitación, actividad que incluso se debería hacer en el hipotético caso de tener fotografías aéreas o imágenes satelitales. Las comunidades que constan en el mapa parlante que se presentan en el **Anexo n° 1**, fue posible determinar su ubicación espacial, gracias a la colaboración de los guardaparques, además del estudio de AMINGAY realizado en seis comunidades.

Esto motivo la adopción de pasos metodológicos de investigación, planteamiento y formulación de la problemática de hecho y derecho; validación parcial en campo de la información secundaria recabada, la cual fue realizada por los guardaparques, especialmente la relacionada a ocupantes individuales, información que no consta en ninguno de los estudios revisados; confirmación de la información obtenida en campo en el registro de la propiedad del cantón jipijapa de los presuntos propietarios y posesionarios; establecimiento de población comunitaria por porcentajes, con base a los datos referenciales de 1979 y 1992; y, ponderación y proyección de tendencias poblacionales, en los que desafortunadamente no se pudo incluir los datos del último censo de población realizado en noviembre de 2010, debido a que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) no ha publicado oficialmente los datos respectivos.

Como ya se ha mencionado, el primer paso fue revisar los estudios existentes sobre la temática objeto del presente estudio, tanto gráfica como alfanumérica, comprobándose que dicha información existente sobre tenencia de la tierra al interior del PNM, es escasa, dispersa y en muchos casos contradictoria.

En un segundo momento se realizó una limitada investigación de campo con el apoyo de los Guardaparques y conocimiento del responsable del PNM para recabar información primaria de ocupantes al interior del PNM mediante entrevista. Para esta

⁵ INEFAN/GEF: Plan de Manejo del Parque Nacional Machalilla. Quito, Febrero 1998

⁶ CUELLAR, Juan Carlos. Estudio de Poblaciones del Área Interna y de la Zona de Influencia del Parque Nacional Machalilla. Fundación NATURA. Quito 1992

actividad, se diseñó una ficha de campo (**Anexo n° 2**) que fue entregada a los Guardaparques, los cuales la aplicaron a ocupantes en general de las distintas comunidades. En las fichas se consignó principalmente: el nombre del propietario o posesionario, descripción del sector o comunidad, superficie en propiedad u ocupación y el tiempo de ocupación. Es importante anotar que el levantamiento de información primaria no cubrió el universo de la población en el PNM, pero aporta al análisis de la problemática.

Obtenida esta información, como tercer paso, se procedió a sistematizar la información, para posteriormente validarla en el registro de la propiedad, el cantón jipijapa, puesto que en Puerto López el registro de la propiedad se estableció en el año de 1995, por lo que antes de éste año no existe ninguna inscripción referida al cantón y menos aún a predios individuales ni comunitarios al interior del PNM.

La validación en los archivos del registro de la propiedad de jipijapa, giró en torno a la constatación y comprobación de lo afirmado por varios pobladores locales acerca de la titularidad del dominio sobre predios localizados al interior del parque, a través de la verificación en el libro de índice del registro de la propiedad.

La información sistematizada y validada, se presenta en las cinco primeras tablas, en las cuales se han categorizado la correspondencia a los distintos regímenes de tenencia de la tierra.

En la tabla sexta se presenta a las comunidades con su respectiva población diferenciada en el tiempo, considerando los datos de los años 1979 y 1992 y que provienen del plan de manejo del PNM de 1998, por ser la información más confiable y constituir un documento oficial, y del estudio de las poblaciones del área interna y de la zona de influencia del Parque Nacional Machalilla elaborado por Fundación Natura, respectivamente.

Sistematización de la tenencia de la tierra de ocupantes individuales al interior del PNM

En la Tabla N° 1, se sistematiza los hallazgos de la información analizada, tanto en el Registro de la Propiedad como de las fichas aplicadas en campo por los Guardaparques. Cabe señalar que no se tiene un dato preciso de cuantas fichas fueron aplicadas por los Guardaparques, debido a que esta actividad no se sujeta a los rigores propios de este tipo de investigaciones, sino que fue una iniciativa necesaria en vista de lo escaso de la información sobre este tema. En ocasiones las fichas no fueron entregadas por los Guardaparques, sino que se presentaron resúmenes recogidos en hojas que no cumplían con el formato entregado, no obstante poseía información relevante acerca de la tenencia de la tierra. Esta “improvisación, se debe a que al no ser una investigación estructurada, los Guardaparques, en ocasiones tuvieron que improvisar para el levantamiento de la información.

Como se podrá apreciar, en la Tabla N° 1 constan tanto los posesionarios como los propietarios individuales y todos ellos se refutan ocupantes anteriores a la declaratoria, es decir, con más de 32 años de ocupación de tierras en el área del PNM.

El número total de ocupantes al interior del Parque según ésta investigación, llega a noventa y ocho (98) personas o jefes de familia, los cuales ocupan una superficie aproximada de 4.299,73 ha. en distintos sitios y sectores al interior del área protegida, de los cuales, es imposible la determinación de su ubicación en un mapa, debido a las razones anotadas anteriormente.

Para el establecimiento de porcentajes temporales de la población de las comunidades asentadas al interior del PNM y por la incompleta mención de los mismos en los estudios existentes, se ha realizado la selección de datos de la Tabla N° 1 como parámetro de análisis y comparación de explosión demográfica y migración (*).

Para los casos de comunidades, de los estudios tomados como referentes, no existe información poblacional, por lo que para su obtención se ha tomado en consideración una media familiar de 5 miembros.

Tabla N° 1. Propietarios y posesionarios individuales anteriores a la creación del PNM

N°	Provincia	Cantón	Parroquia	Sitio	Nombres	Superficie ha	Fecha Inscripción	Tiempo ocupación al 2011	Tiempo (años) de posesión a 1979
1	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Mate	Chilán Baque Israel	150,00		81	49
2	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Mate	Reyes Alay Enrique Benito	300,00		50	18
3	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Rivera Muñíz Juan Bautista	100,00	15/12/1950	61	29
4	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Rivera Muñíz Manuel	56,44	26/12/1955	56	24
5	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñís Menéndez Raymundo	4,23	31/05/1960	51	19
6	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Baque Chilán Teófilo	10,58	10/10/1951	60	28
7	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Morán Serrano Segundo	20,00	02/02/1920	91	59
8	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñíz Cruz Pablo Alejandro	50,00	1950	61	29
9	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñíz Muñíz Enrique	10,94	1961	50	18
10	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chávez Chóez Celestino Odilón	35,28	1955	56	24
11	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Martínez Víctor Silverio	60,00	1950	61	29
12	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chóez Quimis Jesús	28,00	1940	71	39
13	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chilán Chávez Petrolina	20,00	1940	71	39
14	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñís Cruz Gregorio	300,00	1930	81	49
15	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñís Rivera Andrés	2,00	1950	61	29
16	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñís Rivera Armando	49,39	1970	41	9
17	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñís Chilán Liborio	21,17	1954	57	25
18	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chóez Baque Salvador Eracino	100,00	1930	81	49
19	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chóez Guaranda Federico	300,00	1930	81	49
20	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Reyes Enrique Benedicto Filimón	300,00	1961	50	18
21	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chóez Castañeda Amado	60,00	1950	61	29
22	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñíz Rivera Luis	25,00	1958	53	21

23	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Muñíz Rivera Luis	30,00	1959	52	20
24	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chóez Baque Salvador Eracimo	100,00	1957	54	22
25	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	Chávez Guaranda Federico	20,00	1957	54	22
26	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Casas Viejas	Muñís Quimis Albino	141,12	1950	61	29
27	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Casas Viejas	Baque Cruz Domingo	15,52	1930	81	49
28	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Casas Viejas	Macías Quimis Luis	70,56	1940	71	39
29	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Sánchez Merchán Pablo Deudencio	21,16	22/09/1957	54	22
30	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Sánchez Merchán José Horacio	15,52	11-05 1951	60	28
31	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Chele Soledispa Germán	141,12	1953	58	26
32	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Sánchez Ventura Domingo	14,11	1958	53	21
33	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Sánchez Merchán Ecuador	15,00	1956	55	23
34	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Flores Flores Faría	17,64	1955	56	24
35	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Morán Acevo Manuel	60,00	1957	54	22
36	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Sánchez Pablo	3,53	1930	81	49
37	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Merchán Olguín Oswaldo	15,00	1945	66	34
38	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Limón	Ventura González José Gregorio	15,00	1955	56	24
39	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Rodríguez Castillo Luis César Hderos.	5,64	05/05/1956	55	23
40	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Quimís Chele Quirino	7,05	12/03/1956	55	23
41	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Olguín Castillo Néstor	7,05	1955	56	24
42	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Olguín Castillo de Chancay Adalí	14,11	1942	69	37
43	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Muñís Baque Teodoro	28,22	1957	54	22
44	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Baque Chilán Oscar Pastor	5,00	1970	41	9
45	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Menéndez Chóez Pablo	2,50	1970	41	9
46	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Baque Quimis Froilán	16,00	1960	51	19
47	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Chilán Emilio	12,00	1950	61	29

48	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Chilán Eladio	10,00	1950	61	29
49	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Quimís Sabino	3,00	1950	61	29
50	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Chancay Holguín Víctor	1,00	1968	43	11
51	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Chancay Holguín Víctor	2,00	1968	43	11
52	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Chancay Holguín Víctor	10,58	1976	35	3
53	Manabí	Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	Menéndez Chóez Santo	16,00	1982	29	-3
54	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad (*)	Rivera Castañeda Manuel	70,56	1930	81	49
55	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Baque Galo Euclides	1,50	1970	41	9
56	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Qumíz Chilán Juan	10,00	1956	55	23
57	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Qumíz Chilán Maximiliano	10,00	1956	55	23
58	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Rivera Muñis Cruz Manuel	2,00	1990	21	-11
59	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Sánchez Baque Ítalo	1,00	1970	41	9
60	Manabí	Jipijapa	Julcuy	Soledad	Sánchez Baque Ítalo	3,00	1970	41	9
61	Manabí	Puerto López	Puerto López	La Colombia	González Baque José Ángel	705,60	08/07/1946	65	33
62	Manabí	Puerto López	Puerto López	La Colombia	Pincay Baque José Efraín	10,00	1960	51	19
63	Manabí	Puerto López	Puerto López	La Colombia	Chele Plúa Jacobo	5,64	1950	61	29
64	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Quimís Quimís Juan Ireño Herederos	7,05	30/08/1955	56	24
65	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Vélez Quimís Víctor Modesto Hderos	40,00	08/07/1957	54	22
66	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Quimís Quimís Manuel	28,22	02/10/1954	57	25
67	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Baque Colombia Francisca	17,64	22/11/1975	36	4
68	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Pihuave Marcillo Felipe de Jesús	14,11	19/05/1958	53	21
69	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Quimís Baque Juan	23,00	1972	39	7
70	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Sancán Baque Isidro Manuel	47,00	1978	33	1
71	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Vélez Quimís Ángel	13,00	1978	33	1
72	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Baque Antenor	5,65	1978	33	1
73	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Quimís Cirilo	8,70	1978	33	1
74	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Flores Modesto	4,75	1978	33	1

75	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Vélez Quimís Víctor	90,00	1955	56	24
76	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Rodríguez Soledispa Félix	14,11	1970	41	9
77	Manabí	Puerto López	Machalilla	Pueblo Nuevo	Baque Soledispa Raimundo Hdros	30,00	1973	38	6
78	Manabí	Puerto López	Machalilla	Vuelta Larga (*)	González Franco Mateo	40,00	1968	43	11
79	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano (*)	Tumbaco Chóez Tomás Gilberto	21,16	18/06/1964	47	15
80	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Chóez Tomás Gilberto	21,16	1956	55	23
81	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Chóez Tomás Gilberto	2,82	1956	55	23
82	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Illesca Segundo	12,70	15/02/1954	57	25
83	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen José	28,22	1954	57	25
84	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen Juan Eloy	35,28	1954	57	25
85	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano (*)	Chilán Tumbaco Tomás	35,28	1954	57	25
86	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen José	14,11	1954	57	25
87	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen Rufo Fernando	10,58	1954	57	25
88	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen Germán Félex	16,00	15/02/1954	57	25
89	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Chilán Chóez Otón	4,00	1963	48	16
90	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Quimís Pihuave Benigno	5,64	12/11/1976	35	3
91	Manabí	Puerto López	Puerto López	Río de Plátano	Quimís Pihuave Clemente	5,64	12/04/1961	50	18
92	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Barcia Reyes Víctor Ramón	9,88	04/11/1971	40	8
93	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Barcia Reyes José Israel	10,58	30/06/1951	60	28
94	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Carrasco Albia Rosa Amelia	8,47	08/05/1968	43	11

95	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Anchundia de Piloso Margarita Bárbara	8,47	06/05/1977	34	2
96	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Poraveri Pinargotty Lara Ángel Alfonso	7,00	Sin información	Sin información	
97	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Poraveri Baque P	1,05	Sin información	Sin información	
98	Manabí	Puerto López	Machalilla	Salaite	Poraveri Baque P	0,70	Sin información	Sin información	
TOTAL						4299,73			

Del listado de propietarios y poseionarios anteriores a la creación del PNM constantes en la Tabla anterior, quienes habían afirmado tener la escritura correspondiente en los años por ellos señalados, se desprende que existe omisión y falsedad en la información proporcionada por estos presuntos propietarios, ya que de la revisión del libro Índice del Registro de la Propiedad del Cantón Jipijapa, no constan los registros de inscripción, conforme se demuestra en la **Tabla N° 2**. Mientras que en la **Tabla N° 3**, se presenta esta misma información consolidada por sector.

Tabla N° 2. Presuntos propietarios que no constan en el Registro de la Propiedad

N°	Sitio	Nombres	Superficie ha	Fecha Inscripción	Verificación Registro Prop.
1	Piñas de Julcuy	Muñiz Cruz Pablo Alejandro	50,00	1950	No consta
2	Piñas de Julcuy	Muñiz Muñiz Enrique	10,94	1961	No consta
3	Piñas de Julcuy	Chávez Chóez Celestino Odilón	35,28	1955	No consta
4	Piñas de Julcuy	Martínez Víctor Silverio	60,00	1950	No consta
5	Piñas de Julcuy	Chóez Quimis Jesús	28,00	1940	No consta
6	Piñas de Julcuy	Chilán Chavez Petrolina	20,00	1940	No consta
7	Piñas de Julcuy	Muñis Cruz Gregorio	300,00	1930	No consta
8	Piñas de Julcuy	Muñis Rivera Andrés	2,00	1950	No consta
9	Piñas de Julcuy	Muñis Rivera Armando	49,39	1970	No consta
10	Piñas de Julcuy	Muñis Chilán Liborio	21,17	1954	No consta
11	Piñas de Julcuy	Chóez Baque Salvador Eracino	100,00	1930	No consta
12	Piñas de Julcuy	Chóez Guaranda Federico	300,00	1930	No consta
13	Piñas de Julcuy	Chóez Castañeda Amado	60,00	1950	Sin información
14	Piñas de Julcuy	Muñiz Rivera Luis	25,00	1958	Sin información
15	Piñas de Julcuy	Muñiz Rivera Luis	30,00	1959	Sin información
16	Piñas de Julcuy	Chávez Baque Salvador Eracimo	100,00	1957	Sin información
17	Piñas de Julcuy	Chávez Guaranda Federico	20,00	1957	Sin información
18	El Limón	Chele Soledispa Germán	141,12	1953	No consta
19	El Limón	Sánchez Ventura Domingo	14,11	1958	No consta
20	El Limón	Sánchez Merchán Ecuador	15,00	1956	No consta
21	El Limón	Flores Flores Faría	17,64	1955	No consta
22	El Limón	Morán Acevo Manuel	60,00	1957	No consta
23	El Limón	Sánchez Pablo	3,53	1930	No consta
24	El Carrizal	Olguín Castillo Néstor	7,05	1955	No consta
25	El Carrizal	Olguín Castillo de Chancay Adalí	14,11	1942	No consta
26	El Carrizal	Muñis Baque Teodoro	28,22	1957	No consta
27	El Carrizal	Ménendez Choez Santo	16,00	1982	No consta
28	Soledad	Rivera Muñis Cruz	2,00	1990	No consta

		Manuel			
29	La Colombia	Pincay Baque José Efraín	10,00	1960	No consta
30	La Colombia	Chele Plúa Jacobo	5,64	1950	No consta
31	Pueblo Nuevo	Quimís baque Juan	23,00	1972	No consta
32	Pueblo Nuevo	Sancán Baque Isidro Manuel	47,00	1978	No consta
33	Pueblo Nuevo	Vélez Quimís Ángel	13,00	1978	No consta
34	Pueblo Nuevo	Baque Antenor	5,65	1978	No consta
35	Pueblo Nuevo	Quimís Cirilo	8,70	1978	No consta
36	Pueblo Nuevo	Flores Modesto	4,75	1978	No consta
37	Pueblo Nuevo	Vélez Quimís Víctor	90,00	1955	No consta
38	Pueblo Nuevo	Rodríguez Soledispa Félix	14,11	1970	No consta
39	Vuelta Larga	González Franco Mateo	40,00	1968	No consta
40	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen José	28,22	1954	No consta
41	Río de Plátano	Tumbaco Lavallen Juan Eloy	35,28	1954	No consta
42	Río de Plátano	Chilán Chóez Otón	4,00	1963	No consta
TOTAL			1859,91		

Tabla N° 3. Presuntos propietarios que no constan en el Registro de la Propiedad por sector

Cantón	Parroquia	Sector	Superficie ha.	Propietarios	Inscrip.
Jipijapa	Julcuy	Piñas de Julcuy	1.211,78	17	No
Jipijapa	Julcuy	El Limón	251,40	6	No
Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	65,38	4	No
Jipijapa	Julcuy	Soledad	2,00	1	No
Pto. López	Pto. López	La Colombia	15,64	2	No
Pto. López	Machalilla	Pueblo Nuevo	206,21	8	No
Pto. López	Machalilla	Vuelta Larga	40,00	1	No
Pto. López	Pto. López	Río de Plátano	67,50	3	No
TOTAL			1.859,91	42	

En la **Tabla N° 4** se presenta información consolidada por sector, de aquellos ocupantes que afirman ser propietarios y que de la verificación en el Registro de la Propiedad, sí constan en los Libros Índices.

Tabla N° 4. Propietarios que constan en el Registro de la Propiedad

Cantón	Parroquia	Sitio	Superficie ha.	Propietarios	Inscrip.
Jipijapa	Julcuy	Piñas	191,25	5	Sí
Jipijapa	Julcuy	El Limón	37,68	2	Sí
Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	14,10	2	Sí
Pto. López	Pto. López	La Colombia	705,60	1	Sí
Pto. López	Machalilla	Pueblo Nuevo	107,20	5	Sí
Pto. López	Pto. López	Río de Plátano	61,14	5	Sí
Pto. López	Machalilla	Salaite	37,40	4	Sí
TOTAL			1.154,37	24	

En la **Tabla N° 5** los pobladores que dicen ser poseesionarios y que afirman tener derecho sobre esas tierras, por haber estado antes de que en la zona se declare el Parque Nacional Machalilla.

Tabla N° 5. Poseesionarios antes de la creación del PNM

Cantón	Parroquia	Sector	Superficie ha	Poseesionarios	Antes de
					C. PNM
Jipijapa	Julcuy	El Mate	450,00	2	Sí
Jipijapa	Julcuy	Piñas	300,00	1	Sí
Jipijapa	Julcuy	Casas Viejas	227,20	3	Sí
Jipijapa	Julcuy	El Limón	30,00	2	Sí
Jipijapa	Julcuy	El Carrizal	50,20	9	Sí
Jipijapa	Julcuy	Soledad	96,06	6	Sí
Pto. López	Pto. López	La Colombia	21,00	1	Sí
Pto. López	Machalilla	Pueblo Nuevo	30,00	1	Sí
Pto. López	Pto. López	Río de Plátano	48,67	4	Sí
TOTAL			1253,13	29	

En los cuadros precedentes, se ha realizado la sistematización de los regímenes de tenencia de la tierra que se encuentran dentro del PNM relacionado con personas individuales, y que no constan en ninguno de los estudios revisados.

De la información levantada en campo, se ha obtenido 98 personas individuales que representan a 98 familias, con un promedio de 5 personas por familia, todos ellos con presencia anterior a la declaratoria del Parque a excepción de dos personas que tienen presencia posterior a la creación del PNM y tres personas de los cuales no fue posible obtener información, tal como consta en la **Tabla N° 6**. No obstante, es importante anotar que esta información primaria no cubre todo el espectro del Parque.

Tabla N° 6. Información consolidada de los regímenes de tenencia de la tierra en el PNM.

Regímen de tenencia de la tierra	Número de familias
Presuntos propietarios	42
Propietarios	24
Poseesionarios	29
No existe información	3
TOTAL	98

COMUNIDADES CON OCUPACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA CREACIÓN DEL PNM⁷

⁷ La presente sección, realiza una sistematización de lo expuesto en el Plan de Manejo del Parque Nacional Machalilla, así como del estudio de la Corporación AMINGAY

Al interior del PNM y en su zona de amortiguamiento, se encuentran importantes organizaciones comunitarias como (**Ver Anexo N° 1**): Salango, Las Tunas, Agua Blanca, El Pital y Casas Viejas y a partir de ellas o de modo independiente, se desarrollaron recintos. Estas comunidades no se ven a sí mismas como invasoras u ocupantes ilegales, tanto así que reclaman un derecho ancestral, el cual parte de una repartición del territorio entre las comunas señaladas. Basan este derecho por considerarse a sí mismos como nativos de la zona y de haber luchado contra los grandes poseionarios para ocupar estas tierras.

Estas organizaciones, se rigen por la Ley de Comunas y casi todas al momento de la formulación del Plan de Manejo del Parque en 1998, tenían un reconocimiento jurídico de larga o mediana data; sin embargo, este reconocimiento no se extendió a los territorios correspondientes y por eso existe tanta dificultad con relación a los límites y la utilización de los recursos naturales del Parque. Es decir, que si las organizaciones son legales, la ocupación de los territorios únicamente es de hecho y no de derecho.

Aunque los miembros comunitarios son los usufructuarios directos de los recursos del área protegida, la presencia de centros poblados mayores como Puerto López, Machalilla, Puerto Cayo, Salango y Julcuy ubicados en sus inmediaciones, provoca que otros tantos intereses entren en juego respecto de la utilización y conservación del área. Más aún, sí la influencia es ejercida por poblaciones más lejanas como la parroquia Pedro Pablo Gómez y el cantón Jipijapa, de donde provienen comerciantes, madereros y ganaderos.

Del análisis demográfico del PNM se desprende que las poblaciones internas se componen de 734 pobladores, dando un promedio de 5.65 miembros por familia (Fundación Natura 1997).

Esto quiere decir que sí al año de 1991, cuando la población era de 684 pobladores dentro del PNM; para el año de 1997, la totalidad de habitantes era de 734, significando un aumento de 50 pobladores internos, es decir, un incremento del 7,31%; y con el mismo ritmo de crecimiento, los datos a 1998 ascendieron a 75 ocupantes adicionales, llegando a un población interna de 759 habitantes, significando el 10,96% de incremento en relación al año 1991.

En algunas comunidades se ha producido una salida masiva de la población en edad laboral, debido a las limitaciones económicas propias de la zona. El porcentaje de migración hacia otros sitios ha afectado casi una cuarta parte de la población (24,78%). De las comunidades existentes resalta el hecho de que Agua Blanca, Pueblo Nuevo, Casas Viejas y Las Peñas son las poblaciones que presentan una mayor movilidad migratoria.

Algunos hecho importantes han marcado la dinámica socio-poblacional de Machalilla, fue así que en el año 1950 se produjo la gran sequía que culminó en 1970, situación que dejó desolado al lugar, debido a que la gente no tenía ninguna posibilidad de trabajo. En 1979, con la declaratoria del PNM, se produce la salida de algunas familias. En 1982 y 1983, se recuperó la naturaleza y muchos regresan a establecerse definitivamente y reaparecen las comunidades de: El Carrizal, La Mocora, Salaite, El Rocío y Las Pampas, entre otras.

Las principales actividades productivas que realizan las comunidades al interior del PNM, a pesar de que la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales Protegidas y Vida Silvestres, las restringe son: Cultivos de maíz, principalmente en las comunidades de El Pital, Agua Blanca, Soledad y Casas Viejas.

La ganadería, es permanente, pues el ganado constituye un capital de reserva que se mantiene para épocas de necesidad. La gente local cría varios animales domésticos, entre los que se destacan los chivos en las zonas más secas como en las comunidades de Agua Blanca, Soledad y Carrizal; ganado vacuno y caballar en las comunidades de El Pital y Casas Viejas; gallinas, chanchos y asnos en toda el área del parque.

La recolección de productos naturales en Soledad, Carrizal y Vueltas Largas es importante la recolección de lana de ceibo para la venta. Esta es una actividad estacional que únicamente puede realizarse una vez al año. En Soledad también se realiza la recolección de cera de tierra, misma que es producida por una variedad de abejas que tienen sus panales bajo tierra; la cera se vende en forma natural. En Carrizal, Las Peñas y Cerro Mero extraen el yeso en bruto.

El turismo es otra actividad productiva, en especial la de guías turísticos, principalmente de jóvenes y de mediana edad en Agua Blanca.

Las actividades no compatibles con los fines de conservación del parque son: tala de la madera en los sitios de Mata Palo, La Mocora, El Achiote, Casas Viejas y Río de Plátano; la elaboración de ladrillos en Salaite, la cacería de guantas y venados en casi todas las comunidades.⁸

A continuación se detallan las comunidades en relación a su ubicación espacial en las zonas que comprende el PNM.

SALAITÉ (1.609 ha)

Localización:

En el extremo occidental centro norte de la zona norte del PNM. Se encuentra atravesada por la vía asfaltada que conduce de norte a sur de Puerto Cayo a Puerto López. En ella se localiza Cerro Viejo, el mismo que forma un acantilado en el Océano Pacífico en su parte noroeste. La altura máxima de esta localidad es de 280 m.

Límites:

Norte: En gran parte del Río Salaite hasta el cruce con la carretera asfaltada, en este punto toma una dirección noroeste por la parte baja del cerro que tiene una altura de 96 m. hasta culminar en el Océano Pacífico. Por otra parte, en el noreste, desde la confluencia del Río Salaite y Estero Mula Muerta en dirección este hasta el Cerro Bálsamo.

Sur: Desde el Cerro El Laurel en el este hasta el Océano Pacífico en el oeste siguiendo el camino de herradura en parte y en otra el Estero Sin Nombre.

⁸ Plan Gerencial del Parque Nacional Machalilla 2008-2010

Este: El Océano Pacífico desde el punto del límite norte hasta el punto oeste del límite sur.

Oeste: La línea de cumbre que va desde el Cerro Bálsamo al norte hasta el cerro El Laurel al suroeste. El límite sur además es el límite que lo comparte con la localidad de Pueblo Nuevo.

Población:

Esta localidad está compuesta por 11 familias que la integran 71 personas.

PUEBLO NUEVO (1.046 ha)

Localización:

Se localiza en el extremo occidental sur de la zona norte, atravesada por la vía asfaltada que conduce de Puerto Cayo a Puerto López de norte a sur respectivamente; vía que cruza por el centro poblado de Pueblo Nuevo. La máxima altura observada es de 411 msnm. En esta unidad se localizan los Esteros Jaibita, El Manguito, Pueblo Nuevo, el Guasmo y el cerro Cacho de Toro.

Límites:

Norte: Desde El Laurel al este sigue un sendero hasta alcanzar las nacientes del estero sin nombre que después de cruzar la vía a Puerto López se dirige al oeste hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Además este límite lo comparte con el límite sur de Salaite.

Sur: Desde la desembocadura del Río Pueblo Nuevo en el Océano Pacífico aguas arriba hasta la unión con el estero El Guasmo y de éste aguas arriba en gran parte y por otra el sendero que se dirige a San Vicente hasta la separación de caminos El Guasmo - San Vicente.

Este: El Océano Pacífico desde el punto suroeste, es decir la desembocadura del río Pueblo Nuevo y el punto norte del estero sin nombre que corresponde también al límite suroeste de Salaite.

Oeste: Desde el Cerro El Laurel al noreste hasta la unión de los caminos San Vicente - El Guasmo por la línea de cumbre.

Población:

Posee una población conformada de 25 familias con 105 habitantes y un área de posesión de 902,09 hectáreas.

EL ROCIO (289 ha)

Localización:

Ubicada en la parte extrema sur occidental de la zona norte, entre el límite del parque y la localidad de Pueblo Nuevo. Esta atravesada en su parte norte por la carretera Puerto Cayo-Puerto López.

Límites:

Norte: Estero El Guasmo.

Sur: La línea del límite sur de la zona norte del PNM.

Este: Un sendero que une a la localidad de San Vicente ubicada en la parte sur con el Estero El Guasmo en la parte noroeste.

Oeste: El Océano Pacífico.

Población:

Posesionario, Israel Baque Quimiz (*): 500-80 ha.

CERRO DE MERO

Localización:

Ubicada en la parte centro este de la zona norte del PNM, a 2 km. al noroeste del sitio La Jacinta.

Límites:

Norte: El Estero Canalcito, desde sus nacientes en la cota de los 500 de altura hasta la cota de los 200 metros.

Sur: El camino que conduce de Cerro de Mero a la Jacinta, siguiendo la línea de cumbre.

Este: La línea de cumbre (s/n) en aproximadamente 2 km.

Oeste: El Estero Canalcito en el ramal que se dirige hacia el sur hasta alcanzar este punto que forma un triángulo con el vértice opuesto.

Población:

3 poseionarios individuales (*)

SECTOR SUR (AGUA BLANCA-AYAMPE)

Este comprende el área más extensa del parque y en él se encuentran siete localidades (Las Pampas, Vuelta Larga, Soledad, Carrizal, Mata Palo y Río Plátano, Casas Viejas, La Colombia y El Mate) y una forma asociativa (Comuna Agua Blanca).

COMUNA AGUA BLANCA (3.599 ha)

Localización:

Se localiza en el centro oeste de la zona sur y representa una unidad asociativa bastante organizada. Incluye un área arqueológica, fuentes de agua termales, las localidades de Agua Blanca y El Carmen, el río Buena Vista, algunos esteros como el San José, Manta Blanca, la Travesía, la Cereza; cerros como el Gotero, Paraguita, La Unión, La Naranjita, Bajo Grande entre otros. Se encuentra atravesada por el sistema vial Puerto López-Agua Blanca- Julcuy.

Límites:

Norte: La carretera que partiendo de la vía principal Puerto López-Machalilla ingresa a Agua Blanca en parte y en otra en dirección noreste sigue la línea de cumbre del cerro La Naranjita; luego de este punto toma una dirección sureste por la línea de cumbre que pasa por el Cerro Bajo Grande hasta el cerro Palo Colorado.

Sur: Desde la carretera Puerto López-Machalilla a la altura del sector EL Triunfo, sobreponiéndose una línea sureste que llega a las cumbres de los Cerros Buena Vista, Paroquita, La Unión hasta la loma contigua que se ubica al norte del cerro Punta Alta.

Este: Desde el Cerro Palo Colorado hasta la cumbre de la loma que se ubica al norte del Cerro Punta Alta en el punto sur-este.

Oeste: Se considera 2 km al norte desde el punto la Ciénega siguiendo la carretera asfaltada Puerto López-Machalilla, desde este punto hasta la carretera de ingreso a Agua Blanca en aproximadamente 2 km de ancho, en donde corresponde el punto extremo noroeste.

Población:

La comuna cuenta con 48 unidades familiares y una población de 387 habitantes. La población se asienta alrededor del centro poblado en donde cultivan sus huertos familiares y comunales. La composición étnica de los habitantes tiene orígenes en el señorío de Salango, pero obviamente han sufrido un proceso de pérdida de identidad debido a sus contactos con la cultura mestiza urbana; así por ejemplo, el quichua ha desaparecido. Forman parte del Consejo de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), iniciando un proceso de revalorización de su cultura y de sus raíces étnicas.

Organización comunitaria:

Esta comuna se halla bien estructurada y organizada. Las raíces de su organización social se remontan a un período anterior a la colonia, en el Señorío de Salango. Su reconocimiento como comuna data del año de 1930, pero no es sino el 15 de febrero de 1965, que se establece jurídicamente, mediante Acuerdo Ministerial No. 3435. Este acuerdo adolece de un gran vacío, pues no se determinó el área de su territorio, situación que prevalece hasta el momento.

Las autoridades locales organizadas en el Cabildo ha organizado "comités de apoyo", los cuáles se encargan de llevar adelante y organizar las diferentes actividades en base a los proyectos que desarrollan con la ayuda de diferentes organizaciones, tanto estatales como privadas. Los Comités de Apoyo se desglosan a continuación:

- Comité de Padres de familia
- Comité Pro Mejoras
- Comité Arqueológico
- Comité Agrícola
- Comité Femenino
- Comité de Salud
- Comité de Aguas

Recursos Naturales:

Uno de los recursos más importantes con el que Agua Blanca cuenta son sus suelos y sus fuentes de agua. Disponen de una extensión de tierra de 3.599,03 ha., que la han utilizado de manera extensiva en actividades agrícolas. También desarrollan actividades como la ganadería y la recolección de tagua o madera, actividades que demandan de mayores extensiones de tierra; por esta razón, han comenzado a reclamar como propiedad comunal la hacienda Agua Blanca que esta cedida al Parque.

La tierra es utilizada para pastoreo; los hatos de caprinos, bovinos, equinos exceden las superficies asignadas a la comunidad (en épocas de sequía complementan su alimentación con las hojas, tallos y frutos de la vegetación arbustiva del parque, práctica que se conoce como ramoneo).

La comunidad dispone de fuentes de agua de la cual extraen el líquido que es utilizado para regadío en los huertos, gracias a lo cual los comuneros pueden realizar cultivos de ciclo corto para la subsistencia con relativo éxito a pesar de la sequía. Sin embargo, la agricultura no es la actividad económica más importante. Los comuneros se han orientado más bien a la ganadería, debido, en gran parte, a las sequías.

Otra de las actividades productivas es el turismo, basado en el recurso arqueológico del que dispone la comuna y a la gran diversidad florística y faunística, atractivo importante para las personas que visitan el Parque.

Dentro de la distribución de la tierra, se reconoce que el área que tienen es propiedad comunal, por tanto, todos los huertos y áreas han sido distribuidos y organizados de manera colectiva para su explotación.

Al momento la comuna mantiene:

Áreas de pastizales: 1.800 ha.

Áreas de cultivo: 500 ha.

Área Arqueológica: 2 ha. (Más una reserva arqueológica de 2 km²).

COMUNA EL PITAL (4.718 ha)

La Comuna El Pital fue fundada en el año de 1939, mediante Acuerdo Ministerial N° 373 de 25 de abril de 1939⁹. Las primeras familias entraron a este territorio, inicialmente por donde ahora se encuentra La Encantada, después a Río Blanco, San Jacinto y El Triunfo. Pero antes de su fundación (1939) ya había gente, en un lugar que actualmente se llama "La Naranja". Los comuneros de ésta organización tienen mayor diversidad en cuanto a actividades productivas, destacándose principalmente la extracción de recursos que genera el bosque, como semillas, fibras, maderas, frutas y carne de animales silvestres. Estas actividades se combinan con la agrícola y pecuaria.

Localización:

Desde Puerto López, se sigue la vía Puerto López-Guales (camino de segundo orden) por 12 kilómetros hasta el recinto Río Blanco.

Límites:

Norte: Desde el cerro Las Cabuyas hasta el cerro Las Palomas.

Sur: Desde el cerro Los Pocitos hasta el filo de las Lagunas.

Este: Por el filo del Mamey hasta el filo de la Espuela Perdida.

Oeste: Desde el Río Pital hasta el filo de la Cuchilla Larga.

El Plan de Manejo del PNM, no contiene la propuesta de zonificación para esta comuna con una superficie total de 4.718 Ha. De deduce por su ubicación que estaría ubicada en zona de reversión (ZR)¹⁰.

⁹ <http://elpital.org/es/?p=historia>

¹⁰ Fondo de Contravalor Ecuatoriano Suizo y Corporación Amingay; Propuesta de zonificación de territorios comunitarios ubicados al interior del PNM; Quito Julio 2003

Población:

Existen 200 ocupantes individuales, ubicados en los recintos Dos Ríos, El Tamarindo, La Encantada, Río Blanco, San Jacinto y El Triunfo (*).

VUELTA LARGA**Localización:**

Esta comunidad se encuentra localizada en la parte centro norte de la zona sur del Parque. Por el centro de esta unidad pasa la vía Agua Blanca - Julcuy; existen cotas superiores a 800 m. como es el caso del cerro Palo Colorado que alcanza los 838 msnm. Al interior se encuentran los esteros Los Laureles, Río Buena Vista, y otros ríos sin nombre.

Límites:

Norte: La divisoria de aguas que forman el estero Los Laureles justamente en sus nacientes, por una parte y por otra, el camino que se proyecta desde la Cordillera El Limón hacia el sur hasta alcanzar la unión con la carretera Vuelta Larga - Soledad.

Sur: Desde el Cerro Palo Colorado en el suroeste una línea que alcanza la cumbre del Cerro Bajo Grande.

Este: La línea de cumbre que se inicia en el cerro La Naranjita y el cerro Bajo Grande en el suroeste.

Oeste: Desde la unión del camino y la carretera El Limón - Vuelta Larga - Soledad, se inicia el estero Los Desbarrancados aguas arriba hasta sus nacientes en donde toma una dirección sureste hasta alcanzar el cerro Palo Colorado, punto extremo oeste.

SOLEDAD**Localización:**

Se localiza en la parte noroeste del sector sur, entre la comuna y hacienda Agua Blanca al noroeste, Vuelta Larga al suroeste, Carrizal al oeste y el PNM al sureste. Se encuentra atravesada por el sistema vial Agua Blanca - Julcuy. Su punto de altura máxima es de 712 msnm.

Límites:

Norte: El cerro sur de la Cordillera El Limón a 528 msnm., de este cerro hacia el este hasta el Río Julcuy por una parte, y por otra, hacia el oeste una línea de cumbre hasta alcanzar el camino Soledad - El Limón.

Sur: El cerro que se encuentra la norte del cerro Palo Colorado con 712 m. de altura, en cuyo extremo este hasta la naciente del estero La Águila.

Este: Desde las nacientes del estero La Águila aguas abajo hasta el río Seco, luego una prolongación en línea de cumbre hasta llegar a la carretera Agua Blanca - Julcuy, a la altura del camino a El Limón.

Oeste: El Estero Los Desbarrancados en parte y en otra, el camino que al noroeste se dirige hacia la cordillera de El Limón.

Beneficiarios:

Posesionarios individuales

Esta localidad está conformada por 81 habitantes que tienen sus propiedades individuales; la mayor parte de los predios han sido dados en herencia por parte de los padres de los actuales propietarios. Estas propiedades se encuentran dentro del área de la hacienda Agua Blanca. Los predios individuales no están determinados en su extensión tal como ocurre en las otras localidades, sino que cada uno ha ido fijando los límites en la medida que va sembrando, y el pastoreo permitido y espontáneo en tierras de la comunidad y fuera de ella.

EL CARRIZAL

Localización:

Se encuentra localizada en el extremo noreste de la zona sur del PNM, atravesada por la vía Agua Blanca - Julcuy, en donde se encuentran los esteros Carrizal, Pepita y Aguardiente. Su máxima altura esta en el norte y alcanza la cota de 480 msnm.

Límites:

Norte: Una línea en forma de "V" inversa que alcanza los 480 metros de altura, en las nacientes del estero sin nombre que alcanza el Río Julcuy a la altura del poblado.

Sur: Desde las nacientes del Estero La Isla y el límite del parque en su parte este una línea de cumbre que se dirige al oeste hasta alcanzar la cumbre del cerro Juanaso, continua hasta alcanzar el límite este de la localidad La Soledad.

Este: La línea del límite del Parque desde el Estero La Isla hasta la quebrada del Aguardiente.

Oeste: La localidad La Soledad desde el cruce de la vía Soledad-Julcuy hasta la altura del cerro Juanaso en el sur.

Población:

Esta localidad está al interior de los terrenos que pertenecían a la hacienda Agua Blanca. En su mayor parte, los lotes se encuentran en posesión de 40 habitantes (aproximadamente 12 jefes de familia). Es muy difícil saber la extensión de los lotes individuales de los posesionarios, por lo cual, cada campesino puede hacer uso espontáneo de la tierra luego de las tareas de desmonte, preparación del terreno y siembra. Por lo general, siembran maíz durante la época de lluvia y permiten el pastoreo libre de sus hatos.

EL MATE

Localización:

Centro este del sector sur del PNM, entre los esteros el Mate, el Tigre y el Río Piñas que a su vez sirve de límite con el PNM.

Límites:

Norte: Estero sin nombre que desemboca en el Río Piñas después de recibir las aguas del Estero El Mate en la parte este y en la parte oeste, desde las nacientes en el cerro Punta Alta.

Sur: Desde las nacientes del Estero El Tigre hasta su confluencia en el Río Piñas, en el punto extremo sureste.

Este: El río Piñas desde su confluencia con el Estero El Tigre al sureste y el Estero El Mate al norte.

Oeste: Una línea curva que une a los esteros sin nombre que posteriormente se une con el Estero El Mate y el Estero El Tigre en el sur a medio kilómetro de sus nacientes. Estos dos puntos se encuentran dentro del paso entre los cerros Punta Alto al norte y Perro Muerto al sur.

Beneficiarios:

Posesionarios individuales:

3 predios de los herederos de Isidoro Chilan de 60, 54 y 15 ha.

Pablo Alejandro Muñíz: 60 ha.

Francisco Muñíz: 50 ha.

Genaro Luciano Muñíz: 15 ha.

Enrique Muñíz: 15 ha.

Celestino Chávez: 50 ha.

Meliton Quimis y Señora: 50 ha.

Sócrates Baque: 50 ha.

MATAPALO

Localización:

Se localiza en el extremo sur de la zona sur del PNM; incluye la cuenca del Río El Plátano y otras vertientes occidentales que forman el Río Piñas, así como también los tributarios de la parte norte del Río Ayampe. Al interior se encuentra la localidad de Río El Plátano. Hay que aclarar que el límite trazado para este caso solamente se lo realizó con fines de zonificación más no con fines de linderación, el mismo que se elaboró con la información de campo recopilada. La superficie de estas localidades es significativa, ya que los socios se encuentran dispersos por todo este sector.

Límites:

Norte: Las nacientes del río El Plátano en el punto más alto al norte la cota de los 800 msnm., sigue hacia el este la línea de cumbre que pasa por el cerro La Silla hasta alcanzar el Río Piñas a la altura del punto El Tilal.

Sur: El Río Ayampe desde la confluencia con el Río El Plátano en el sector La Colombia, que a su vez es límite con Casas Viejas, por una parte y por otra, el límite oeste del PNM.

Este: El Río Piñas desde el sector El Tilal hasta la unión del Estero Piedras Blancas, que también es límite con Casas Viejas por una parte, y por otra, el límite oeste de Casas

Viejas hasta alcanzar el Río El Plátano, aguas abajo hasta la confluencia con el Río Ayampe.

Oeste: En una parte el límite del PNM hasta la altura del Río La Pólvara hasta sus nacientes en la cota de 400 m., luego una curvatura que se dirige hacia el norte por la cadena de cerros como el Achiote, Cerro Río Frío y el punto norte en las nacientes del Río El Plátano.

Beneficiarios:

En esta localidad existen 40 (*) beneficiarios que tienen sus parcelas en posesión. A partir de 1979, en adelante, los propietarios, en su mayoría, han traspasado sus predios a sus parientes vía herencia. Los posesionarios han constituido una pre-asociación de 65 miembros con el propósito de defender sus tierras.

RIO EL PLATANO

Localización:

Se localiza en la parte sur de la zona sur del PNM, al interior de los límites de Matapalo

Límites:

Norte: La cota de los 400 msnm., por una parte, y por otra, una línea recta que se dirige hacia el este hasta alcanzar la cumbre de la cordillera Cabeza de Vaca.

Sur: El Estero sin nombre afluente del Río El Plátano, el más cercano al Río Ayampe, en parte y en otra, una línea imaginaria que alcanza la cordillera Cabeza de Vaca en su parte sur este.

Este: La cordillera Cabeza de Vaca desde el punto sur este hasta el punto noreste.

Oeste: La cota de los 400 m. desde las nacientes del Estero sin nombre al sur hasta el punto noroeste de esta delimitación.

Beneficiarios:

Posesionarios individuales: 10.

CASAS VIEJAS (665 ha)

Localización:

Esta comunidad se localiza en el extremo sureste de la zona sur, incluye parte de la Cordillera Cabeza de Vaca y la localidad de La Colombia y Esteros como El Plátano, Cueva Fea y Ríos como Ayampe y Piñas.

Límites:

Norte: La Cordillera Cabeza de Vaca a la altura de las nacientes del Estero Piedras Blancas, de este estero aguas abajo hasta la unión con el Río Piñas.

Sur: El Río Ayampe desde la unión con el Río Piñas al este y la unión con el Río El Plátano al oeste.

Este: El Río Piñas desde la confluencia con el Río Ayampe al suroeste y el estero Piedras Blancas al norte.

Oeste: La prolongación de la Cordillera Cabeza de Vaca al sur desde la altura de las nacientes del Estero Piedras Blancas hasta alcanzar el punto más alto del sur a 456 m., luego una línea que curva hacia el oeste hasta alcanzar el Río El Plátano y de este río aguas abajo hasta la unión con el Río Ayampe al sur.

A esta localidad, se accede por una carretera de verano que sigue el curso del río Ayampe, desde el punto que conecta con él fuera del límite del Parque y sigue posteriormente en el interior. Esta comunidad está considerada como una pre-comuna.

Población:

Casas Viejas, está integrada por 65 (*) familias de las cuales 25 viven en 20 casas en el centro poblado, las 35 restantes habitan dispersas en el área del parque. Esta comunidad no tiene personería jurídica, sin embargo, existe un comité directivo denominado "UNAGRO CASAS VIEJAS" (Unión Para El Desarrollo Agropecuario), integrado por 24 miembros jefes de familia como trabajadores autónomos.

LA COLOMBIA

Localización:

Se ubica al extremo sur del PNM y al extremo nor oeste del límite de Casas Viejas.

Límites:

Norte: El límite oeste de la delimitación de Casas Viejas en la cordillera Cabeza de Vaca.

Sur: El Río Ayampe en toda su extensión.

Este: Una línea imaginaria que parte desde la cordillera Cabeza de Vaca de norte a sur hasta alcanzar el Río Ayampe.

Oeste: El Río Plátano en parte y en otra la estribación que se proyecta a la cordillera Cabeza de Vaca.

Beneficiarios:

Posesionarios individuales: 6 (*)

LA MOCORA

Localización:

Se localiza al sur oeste de la zona sur del PNM, muy cerca del límite del mismo. Está atravesada por el Ro La Mocora.

Límites:

Norte: El Estero s/n que forma el Río La Mocora y que nace en la falda del Río Frío, a 821 m. de altura.

Sur: La línea divisoria de aguas de los afluentes de los Ríos La Mocora al nor oeste y el Río del Achiote al sur oeste.

Este: La cumbre del cerro Río Frío, 0.5 km. en dirección sur hasta alcanzar el punto del sur este.

Oeste: El sendero que desde el estero s/n en la unión con el río la Mocora se dirige hacia el sur hasta alcanzar la cota de los 400 m.

Beneficiarios:

Posesionarios individuales: 7

SECTOR PUNTA LOS PIQUEROS

Localización:

Se localiza al suroeste de la ciudad de Puerto López y al norte de la población de Salango; se halla bañada por su parte occidental por el Océano Pacífico y forma un cuerpo independiente de las dos zonas continentales del PNM. Comprende los sitios La Playita y La Tortuga.

Límites:

En la extensión que abarcan estas dos últimas referencias, se incluye al Parque Nacional el territorio comprendido entre el citado tramo de carretera y la costa, incluyendo a él dos millas marítimas adyacentes y con ellas las playas, bahías, acantilados, rocas, islotes, plataforma continental y más accidentes geográficos costeros, que se encuentran bajo la influencia del ambiente marítimo.

Beneficiarios:

Gabriel Robles Garcés
Galo Martínez Merchán
Alberto Avilés C.
Ester Avilés M. (*)

SECTOR INSULAR

Comprende las Islas de la Plata y Salango.

ISLA DE LA PLATA

Localización:

Se localiza en el Océano Pacífico, en el occidente del PNM.

Límites:

Los límites de la Isla en todos sus puntos cardinales el Océano Pacífico y dos millas marítimas alrededor de la isla.

Población:

Esta isla tiene una superficie de 625,58 ha., fue propiedad del señor Isauro Pilay. Actualmente en la isla no existen habitantes permanentes y está manejada por el personal de PNM.

ISLA SALANGO

Localización:

Se localiza en el Océano Pacífico, frente a la población del mismo nombre y muy cerca de la Punta Michugo en el extremo oeste del PNM. Se incluye a esta Isla un Faro de orientación para las embarcaciones que se dirigen hacia este sector.

Límites:

Por puntos cardinales el Océano Pacífico y dos millas marítimas alrededor de cada una de ellas.

Esta isla cuenta con una superficie de 107.60 ha.

Población:

Esta isla jamás ha estado habitada, debido a las difíciles condiciones de acceso.

RESULTADOS

De la investigación realizada, tanto de información secundaria como del levantamiento parcial de información primaria concerniente a los ocupantes individuales, los resultados que se desprenden respecto de los regímenes de tenencia de la tierra al interior del Parque Nacional Machalilla son los que se presenta en la **Tabla N° 6** respecto de personas individuales, en los que se caracteriza su calidad respecto de la tenencia de la tierra, superficie ocupada, y el número de personas/familias por régimen de tenencia de la tierra.

En la **Tabla N° 7** se presenta la información precedente sistematizada de acuerdo al *status* de los regímenes de tenencia de la tierra de individuales presentes al interior del PNM.

Tabla N° 7. Regímenes de tenencia de la tierra

Regímenes de tenencia de la tierra	Superficie ha.	Propietarios/Ocupantes	Constan en Registro de la Propiedad
Propietarios	1859,91	42	Sí
Presuntos propietarios	1154,37	24	No
Posesionarios	1253,13	29	No
TOTAL	4.267,41	95	

En lo concerniente a la presencia de comunidades o comunas identificadas al interior del PNM, en la **Tabla N° 8** se realiza un análisis temporal y porcentual del número de pobladores comunitarios, en primer término con datos tomados del Plan de Manejo al año de 1979; y del año 1992, los datos son tomados del estudio de Fundación Natura. Con esos únicos datos disponibles, se ha realizado la comparación entre un año y otro a fin de establecer la disminución o incremento porcentual en el PNM.

Tabla N° 8. Análisis temporal y porcentual de población en el PNM

Comunidad	Parroquia	Año 1979	Año 1992	Porcentaje
Agua Blanca	Pto. López y Machalilla	387	226	-36%
Salaite	Machalilla y Pto. Cayo	71	44	-24%
Pueblo Nuevo	Machalilla	105	115	+ 4%
El Rocío	Machalilla	6	6	0%
El Pital	Puerto López	1.000	Sin información	-
Vuelta Larga	Machalilla	5	19	+58%
Soledad (*)	Julcuy	35	62	+28%
Carrizal	Julcuy	40	51	+12%
Casas Viejas	Julcuy	325	65	-66%
La Colombia	Puerto López	30	14	-36%
Mocora	Salango	35	Sin información	
Mata Palo	Puerto López	200	Sin información	
Río de Plátano (*)	Puerto López	65	Sin información	
Punta Los Piqueros	Puerto López	20	Sin información	
Media Ponderada Global en Período de 13 años				-40%

En estos datos de población del PNM, están inmersos aquellos que corresponden a emigración definitiva. Casi la mitad de los hogares rurales tiene uno o más emigrantes definitivos, un poco más del doble del porcentaje de hogares urbanos. En efecto el 45% de hogares de la zona rural y el 20% de los urbanos registran miembros que han emigrado de modo definitivo¹¹.

Desgraciadamente, para confirmar esta tendencia de disminución de la población aún no se cuenta con los resultados oficiales del último censo de noviembre del 2010 .

Es importante mencionar que todas las comunidades consignadas en la Tabla N° 7, tienen presencia anterior a la declaratoria del PNM y afirman ser de raíces ancestrales, aspecto que habría que dilucidarlo por tener íntima relación al tratamiento que, en su momento se deba realizar en lo relacionado a la tenencia de la tierra. Es preciso mencionar también, que de la investigación realizada, ninguna de estas comunidades posee un título de propiedad, sea este antes de la declaratoria del PNM o posterior a ello.

POSIBLES ESCENARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL PNM

Ninguno de los estudios utilizados para la presente sistematización contiene información cartográfica relativa a la ocupación espacial de las personas o familias, tampoco de las comunidades al interior del PNM, a excepción del estudio de la Corporación Amingay de julio de 2003, que está realizado sobre seis comunidades: Salaite, Pueblo Nuevo, Agua Blanca, Matapalo, El Pital, Casas Viejas y Soledad – Carrizal.

Adicionalmente, la única zonificación realizada en el Parque es aquella relacionada para los distintos usos permisibles establecidos en el Plan del Manejo del Parque Nacional Machalilla.

¹¹ Dinámicas Migratorias y sus efectos en el uso de los recursos naturales. Fundación Natura y TNC. Quito. Noviembre 2000

Por lo tanto, el mapa parlante con la ubicación de las comunidades que consta en el Anexo N° 1, es meramente referencial y se lo realizó principalmente con el conocimiento de las Guardaparques del PNM. En este sentido, la ubicación en un mapa de los ocupantes individuales, así como la determinación del número de ocupantes y sus condiciones socio económicas se torna imposible realizarla solamente con información secundaria, por lo que es necesario el levantamiento de información en campo.

En tratándose de las posibles alternativas o escenarios para la regularización de la tenencia de la tierra, la presente sección presenta en primer término, a modo de contexto el marco legal de las áreas protegidas; en segundo lugar expone las disposiciones legales, así como los aspectos jurídicos y legales en correspondencia a los regímenes de tenencia de la tierra que se desprende de la sistematización realizada; en un tercer momento se presenta las alternativas de solución referidas especialmente a la suscripción de convenios de conservación; y, por último los parámetros que deberían tomarse en cuenta para la calificación de los ocupantes. Esto en caso de que el MAE decida tomar esta alternativa, pero a pesar de ser reiterativo, se recomienda la realización de una línea base con información primaria, lo que permitirá tener una radiografía mucho más fiel de los aspectos de tenencia de la tierra en el Parque Nacional Machalilla.

No obstante, antes de exponer los posibles caminos, a modo de contextualización, se expone el marco legal de las áreas protegidas en el país, lo cual impone limitaciones referidas a la tenencia de la tierra.

Marco Legal del Área Protegida

El Marco Legal establece que las áreas protegidas, en nuestro país, forman parte del patrimonio de áreas naturales del Estado, pues tiene este derecho soberano sobre la diversidad biológica¹², en concordancia con lo dispuesto en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) que prescribe los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos biológicos y recursos naturales¹³.

Para proteger este patrimonio, el Estado declara la intangibilidad de las áreas naturales protegidas¹⁴, el cual deberá conservarse inalterado, es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre el ningún derecho real¹⁵.

En correspondencia con lo anterior, le corresponde al MAE¹⁶ como Autoridad Ambiental Nacional¹⁷, la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado (Ley Forestal Codificada, artículo 69). Institución que mediante Acuerdo Ministerial realizará la determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por

¹² Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 400.

¹³ Convenio sobre la Diversidad Biológica. Preámbulo y Artículo 15

¹⁴ Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 397, numeral 4.

¹⁵ Ley Forestal Codificada. Artículo 68.

¹⁶ Se entiende que estas atribuciones que anteriormente le competían al Ministerio de Agricultura y Ganadería, le fueron transferidas al Ministerio del Ambiente según lo determinado en el Decreto Ejecutivo 259, publicado en el R.O. 51 de 5 de abril de 2000, que crea dicha cartera de Estado, donde se le atribuyen las funciones del INEFAN, al igual que las atribuciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería que la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre le confería.

¹⁷ Ley de Gestión Ambiental. Artículo 8.

leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley¹⁸, además, la administración del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, en sujeción a los Planes de Manejo aprobados por éste, para cada una de ellas¹⁹.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano sitúa a las áreas naturales protegidas, en categorías de manejo que imponen restricciones al manejo, uso y administración.

Por otro lado, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, no permite bajo ninguna consideración la constitución de derechos de propiedad sobre áreas naturales protegidas. Esta situación sin embargo, contrasta con lo que sucede en la realidad en la medida en que dentro de los espacios tutelados por el Estado y que constituyen parte de su haber patrimonial, se encuentran poblaciones ancestrales con derechos de posesión, posesionarios colectivos e individuales y propietarios con presencia anterior a las declaratorias, lo que ha originado conflictos en la administración del SNAP.

Frente a esto, existe la posibilidad de expropiación por parte del Estado a aquellos propietarios de tierras que se encuentran dentro de áreas protegidas, o de desalojo a los posesionarios, pero en la realidad, no se ha llegado a dar por diversas causas, pero principalmente para evitar la escalada del conflicto.

Éste el marco legal en general sobre las áreas protegidas, no obstante, debido a las particularidades de la tenencia de la tierra en el PNM, en el que se encuentran ocupantes, propietarios y posesionarios con anterioridad a la declaratoria, a continuación se presenta las disposiciones legales referidas a la temática que actualmente nos ocupa.

Disposiciones legales relativas a la tenencia de la tierra

La Constitución Política de la República, garantiza a las personas “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental”²⁰.

Dentro de este contexto constitucional, se dispone también que el Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, el derecho de “...conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles...”²¹. Añadiendo además, que es deber de éste promover la posesión ancestral²² de las tierras comunitarias y que su adjudicación sea gratuita.

Esta serie de normas constitucionales, guardan armonía con regulaciones previstas tanto en la Ley de Desarrollo Agrario al establecer que: “El Estado protegerá las tierras del INDA que se destinen al desarrollo de las poblaciones montubias, indígenas y afroecuatorianas y las legalizará mediante adjudicación en forma gratuita a las

¹⁸ Ley Forestal Codificada. Artículo 66.

¹⁹ Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, Libro III, Artículo 171.

²⁰ Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 26.

²¹ Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 57 numerales 4 y 5.

²² Posesión ancestral.- “Se entiende por posesión ancestral la ocupación de una determinada extensión de territorio por una comunidad o etnia (población montubia, indígena o afroecuatoriana), en un periodo de tiempo no menor de 50 años ininterrumpidos, respetando sus tradiciones, vida cultural y organización social propias”. Manual de Procedimiento Interno del INDA para la Legalización de Predios Rústicos, artículo 3.

comunidades o etnias que han estado en su posesión ancestral...”²³. También establece en el artículo 25 que la función social de la tierra, es [cuando] “está en producción y explotación, [cuando] se conservan adecuadamente los recursos naturales renovables y se brinda protección al ecosistema, [cuando] se garantiza la alimentación para todos los ecuatorianos y se genera excedentes para la exportación”.

En tanto que la Ley Forestal, determina que: “El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre las tierras forestales y los bosques de dominio privado, con las limitaciones establecidas en la Constitución y las Leyes²⁴.”

En tanto, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece la competencia del Ministerio del Ambiente para adjudicar tierras de su patrimonio, instituyéndose en el artículo 77 del TULAS, en primer orden de prelación la adjudicación colectiva, a favor de posesionarios ancestrales.

Por otro lado, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema del Estado en armonía con lo que dispone el artículo 70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que “ Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

Las alternativas legales constantes en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, posibilitan la expropiación de las propiedades privadas individuales (con títulos de dominio).

Es necesario también considerar para el efecto, las normas que sobre la propiedad prescribe el Código Civil, donde al respecto el artículo 599, señala que el dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. Por lo dicho, el derecho de propiedad subsiste a pesar de la existencia del Parque Nacional Machalilla y lo que existe, es una limitación al dominio por cuanto no se puede gozar ni disponer de ella por la vigencia de normas posteriores.

Para las comunidades en general no existe disposición alguna al respecto, pero por analogía, deben tener un tratamiento similar para propietarios, con respecto a la expropiación, sin embargo, también habría que considerar lo estipulado en el Convenio 169, la Constitución y otros instrumentos internacionales respecto de los derechos colectivos, siempre y cuando, se confirme previo estudio socio histórico que tales comunidades ostenta tal calidad. Más adelante se expone sucintamente las referencias legales pertinentes.

²³ Ley de Desarrollo Agrario Codificada. Artículo 49.

²⁴ Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada. Artículo 10, numeral 1.

Para la vigencia plena de los derechos de las comunidades campesinas constantes en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, promulgada en el Registro Oficial N° 558 de 6 de agosto de 1937, se hizo necesario, dictar normas complementarias de procedimiento para que se constituyan jurídicamente.

Se optó por normas complementarias mediante la promulgación del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, mediante Decreto Supremo No. 23 de 7 de diciembre de 1937, publicado en el Registro Oficial N° 39 y 40 de 10 y 11 de diciembre de 1937, que establece: “Los derechos de las comunidades campesinas; las atribuciones y deberes del Estado para hacer práctica la protección a las comunidades campesinas; las regulaciones para el uso de la propiedad comunal” entre las más importantes por lo que estas comunidades a pesar de que no tengan las personerías jurídicas tienen derechos sobre las tierras que ocupan desde antes de la creación del PNM.

En el artículo 1 del Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas con relación a los derechos de las comunidades campesinas, señala que, “Declárase que las comunidades campesinas tienen derecho a la existencia, y a desenvolverse social y económicamente bajo el amparo y la protección del Estado.

Con relación a la Protección del Estado, el artículo 7 del citado Estatuto Jurídico señala que, “El Estado hará efectiva la protección y tutela a las comunidades campesinas, especialmente por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el que tendrá, con respecto a ellas, las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Formular los planes de capacitación y asistencia a las comunas y ejecutarlos a través de la propia Dirección de Desarrollo Rural;
- b) Reglamentar el aprovechamiento de los bienes comunales de producción, tomando en cuenta las condiciones en formas de vida de las diversas comunidades;
- c) Comisionar a funcionarios para que visiten, siquiera una vez al año, a las comunidades, observen si cumplen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, e informen acerca de sus necesidades, con el objeto de atenderlas debidamente;
- d) Llevar el Registro de Comunidades;
- e) Ordenar que se levante el plano topográfico del asiento de las comunidades y que se realice el empadronamiento de cada una de éstas; y,
- f) Proceder a la expropiación de tierras y otros bienes que fueren indispensables para el mantenimiento de las comunidades”.

Otro aspecto a considerar es la figura de la ocupación como modo de adquirir la propiedad, Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional (Artículo 622 del Código Civil), que para el caso, esta ocupación de tierras que ahora están al interior del PNM, se suscitaron antes de la creación del Parque y vigencia de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Lo que existe como consecuencia es que la ocupación, misma que se vio truncada para acceder al título de dominio y es un tema que debe ser tomado en cuenta.

Bajo esta prescripción legal, es necesaria su consideración para negociar su permanencia en el PNM, bajo condiciones de uso y manejo de los recursos naturales que el MAE considere convenientes.

Para el caso de las comunas legalmente constituidas (Agua Blanca, El Pital y Casas Viejas) la Ley de Organización y Régimen de Comunas en su artículo 6 determina que “Los habitantes de las comunas podrán poseer bienes colectivos, como tierras de labranza y pastoreo, industrias, acequias, herramientas, semovientes, establecimientos educacionales, etc.”.

En contradicción con los enunciados legales anteriores, el artículo. 7 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, expresa que, “Los bienes que posean o adquieran en común, serán patrimonio de todos sus habitantes; su uso y goce se adecuarán, en cada caso, a la mejor conveniencia de cada uno de ellos, mediante la reglamentación que se dicte, libremente, para su administración.

Por el principio jurídico de anticipación de vigencia de la Ley de Comunas (1937) sobre las Leyes de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de de Áreas Naturales y Vida Silvestre, INEFAN y Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, las comunas tienen derechos adquiridos de posesión con anterioridad a la creación del Parque.

Con relación a los posesionarios, tal como se expresó anteriormente, el artículo 715 del Código Civil Ecuatoriano, respecto de la posesión dice que “es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”.

Esta norma aún persiste vigente en nuestra legislación, por tanto es necesario considerar que con relación a lo que expresan las Leyes de Desarrollo Agrario y de Tierras Baldías, respecto de la posesión de tierras que no pertenecen a nadie en particular, estas están en clara oposición toda vez que el poseedor de buena fe se reputa dueño y la aplicación de cualquiera de estas normas en desconocimiento de la otra, causaría un conflicto legal y social de proporciones insospechadas.

Alternativas de solución

De manera general, si se quiere conservar el Parque sin población en su interior y teniendo como base legal lo dispuesto en el Art.70 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, procedería la expropiación de las tierras únicamente para propietarios.

En el supuesto y consentido caso de aplicar las expropiaciones, las tierras de los propietarios individuales, por estar al interior del PNM no figuran en el Catastro Municipal con avalúos comerciales, lo que en efecto no garantiza el pago de valores reales, a no ser que el MAE proceda a realizar avalúos periciales comerciales para la indemnización.

La disposición constitucional antes referida, aplica también a los derechos preexistentes que las comunidades tienen sobre las tierras que ocupan con anterioridad a la creación el

PNM, donde el tiempo de posesión anterior se ha sumado al posterior de la creación del Parque, donde existe un reconocimiento tácito de los derechos de ocupación por parte del MAE y ha ocurrido al menos en doctrina, el derecho de progresión de las posesiones, donde se han reafirmado las posesiones. En consecuencia, también tendría que ser reconocida la indemnización correspondiente por cuanto la misma norma constitucional prohíbe toda forma de confiscación.

Para los casos de poseionarios individuales, igualmente con derecho preexistentes, se podría proponer su reubicación, pero ésta generaría cierta resistencia, toda vez que las formas de vida de las familias de la zona están de alguna manera ajustadas a patrones de conducta directamente relacionados con su entorno y su reubicación, trastornaría completamente su sistema de vida, por lo que en la práctica no son recomendables.

En consecuencia, el proceso más adecuado para la resolución de los problemas de tenencia de la tierra al interior del PNM, es la suscripción de convenios consensuados de conservación de los recursos naturales en sus respectivas secciones territoriales, con las siguientes variables.

Para propietarios:

1. Para los casos de propietarios, se determinarían geográficamente los linderos a través de los levantamientos planimétricos y planos correspondientes y de manera conjunta realizar la zonificación interna, privilegiando las áreas de conservación permanente;
2. Áreas de protección frente a las posibles amenazas detectadas; y,
3. Áreas de uso agrícola amigables con la conservación del PNM.

Para Comunas:

1. Realizar un estudio socio – histórico que certifique las raíces ancestrales de las Comunas.
2. Realizar la zonificación de las tierras ocupadas por las comunas de acuerdo a lo establecido el Plan de Manejo con Relación a las Áreas de Uso comunitario y un estudio socio económico;
3. Establecer los usos del suelo con actividades, turísticas, agrícolas sustentables y de cualquier otra naturaleza que garanticen la conservación de la biodiversidad e ingresos que garanticen la sostenibilidad de las familias comunitarias;
4. Establecer los límites de las tierras comunitarias para evitar la ampliación de las fronteras agrícolas y poder realizar en control y seguimiento respectivo; y,
5. Fortalecer el desarrollo organizativo de las comunas con temas de conservación y nuevas iniciativas para mejorar el Sumak Kawsay de sus miembros.

Para Comunidades:

1. Realizar de manera conjunta, comunidades, MAE y Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs, planes de desarrollo locales que contengan la ejecución de varias actividades relacionadas con la determinación del uso de los recursos naturales existentes en el PNM y de manejo integrado del agua, desechos sólidos, vinculados al ordenamiento territorial;

2. Determinar entre los mismos actores e instituciones la implementación de infraestructura de servicios sociales comunitarios con base a sus necesidades; y,
3. Fortalecer a las organizaciones locales de distinta naturaleza para regularizar las relaciones socio institucional y de manera especial, la ambiental.

Para Posesionarios:

1. Zonificar las posesiones con un máximo de superficie de 15 has para cada grupo familiar, exclusivamente para uso agrícola con cultivos amigables para la conservación del parque y rentables para el sustento familiar; y,
2. Trabajar directamente con los posesionarios con el apoyo institucional del MAE, GAD correspondiente, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Turismo, Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, MICPEC y otros para bajo los criterios de coordinación complementariedad, subsidiaridad, participación y responsabilidad, en la organización social, económica y ambiental, principalmente.

Fundamento legal para la suscripción de convenios de conservación

Como ya se ha mencionado, el patrimonio de áreas naturales deberá conservarse inalterado, es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre él ningún derecho real, por lo que está prohibido ocupar tierras pertenecientes a las áreas protegidas, y menos aún, pretender la obtención de reconocimiento jurídico alguno de derechos de propiedad de estas tierras.

En este sentido y para mantener las áreas protegidas en mejores condiciones de conservación, es que a nivel internacional se ha generado una serie de recomendaciones para su manejo, que incluyen: participación local, cogestión de las áreas, planes de manejo incluyentes, acuerdos locales de conservación, distribución equitativa de beneficios.

La Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad²⁵, en la Línea Estratégica 4 garantiza el respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos para participar en las decisiones relativas al acceso y control de los recursos naturales, como parte del fortalecimiento de las áreas protegidas. Un principio normativo constante en la Constitución de la República, es el que consta en el artículo 405²⁶, que posibilita la participación de actores locales en la conservación de áreas protegidas.

También el artículo 180 del TULAS, Capítulo I de las Áreas Naturales, Título XIV de las Áreas Naturales y de la Flora de la Fauna Silvestre, Libro III del Régimen Forestal, establece que "En el Patrimonio Nacional de Áreas Naturales, el Ministerio del Ambiente podrá otorgar concesiones y celebrar contratos de comodato, arrendamiento y cualquier otra figura legal adecuada para la prestación de servicios o la utilización

²⁵ Decreto Ejecutivo No. 2232, publicado en el Registro Oficial No.11, del 30 de enero del 2007

²⁶ Constitución de la República. Artículo 405: "...El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión".

sustentable de recursos de las áreas naturales del Estado, con base al respectivo plan de manejo y en función de la categoría de manejo del área protegida”,

Con estos antecedentes y facultades legales, el MAE tiene la capacidad legal de suscribir convenios con organizaciones de poseionarios y propietarios asentados al interior del PNM, que cumplan con los parámetros establecidos, con la finalidad de solucionar un conflicto socio ambiental latente al interior del área protegida.

En este contexto, el MAE tendría que analizar la posibilidad de que los poseionarios individuales se constituyan en organizaciones jurídicamente reconocidas y autorizadas por el Ministerio, a fin de que el control y monitoreo, así como los compromisos asumidos se puedan monitorear a través de las autoridades de dichas organizaciones.

Lo anterior se podría realizar con base a lo que establece el artículo 564²⁷ y artículos subsiguientes, Título XXX, de las personas jurídicas, Libro I de las personas de la Codificación del Código Civil publicado en el Registro Oficial N° 46, del 24 de junio de 2005.

Esta personería jurídica deberá ser reconocida por el MAE, como una Asociación de Conservación y Manejo Ambiental, sin fines de lucro, con base al “Reglamento para la aprobación, control y extinción de personerías jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil” expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 3054, del 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial N° 660 del 11 de septiembre del mismo año.

El reconocimiento de estas organizaciones se realizará exclusivamente ante el MAE, institución en la que se creará un registro para el efecto.

Parámetros mínimos para la suscripción de convenios de conservación

Para proceder con las recomendaciones planteadas precedentemente, sería necesario, de así decidirlo el MAE, en primer término realizar una línea base con información primaria y posteriormente, con los resultados de esta línea base establecer algunos parámetros de calificación de los ocupantes que se encuentran al interior del Parque Nacional Machalilla, entre ellos:

Tiempo de presencia en el PNM

Del análisis realizado, se infiere que todos los ocupantes, sean estos individuales o comunitarios tienen presencia anterior a la creación del PNM. Por tanto, el año de referencia debe ser el año 1979, además de que su presencia no debe ser estacional sino permanente.

²⁷ **Art. 564.-** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. **Codificación del Código Civil**

Para el cumplimiento de este requerimiento, debería exigirse a cada ocupante la presentación de una Declaración Juramentada en la que se certifique que ha estado asentado de manera ininterrumpida, antes del año 2000.

Adicionalmente, deberían presentar un Certificado del Registrador de la Propiedad de no poseer bienes inmuebles en los cantones en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida, ni que tampoco sea adjudicatario de otras tierras del Estado.

Presencia de los ocupantes al interior del PNM

Mediante observación directa en campo, se verificaría la intervención directa con indicadores de la antigüedad de los cultivos, preferentemente la presencia de viviendas y que sus trabajos en la posesión sean la fuente única o principal de sustento familiar.

Conservación de los recursos naturales

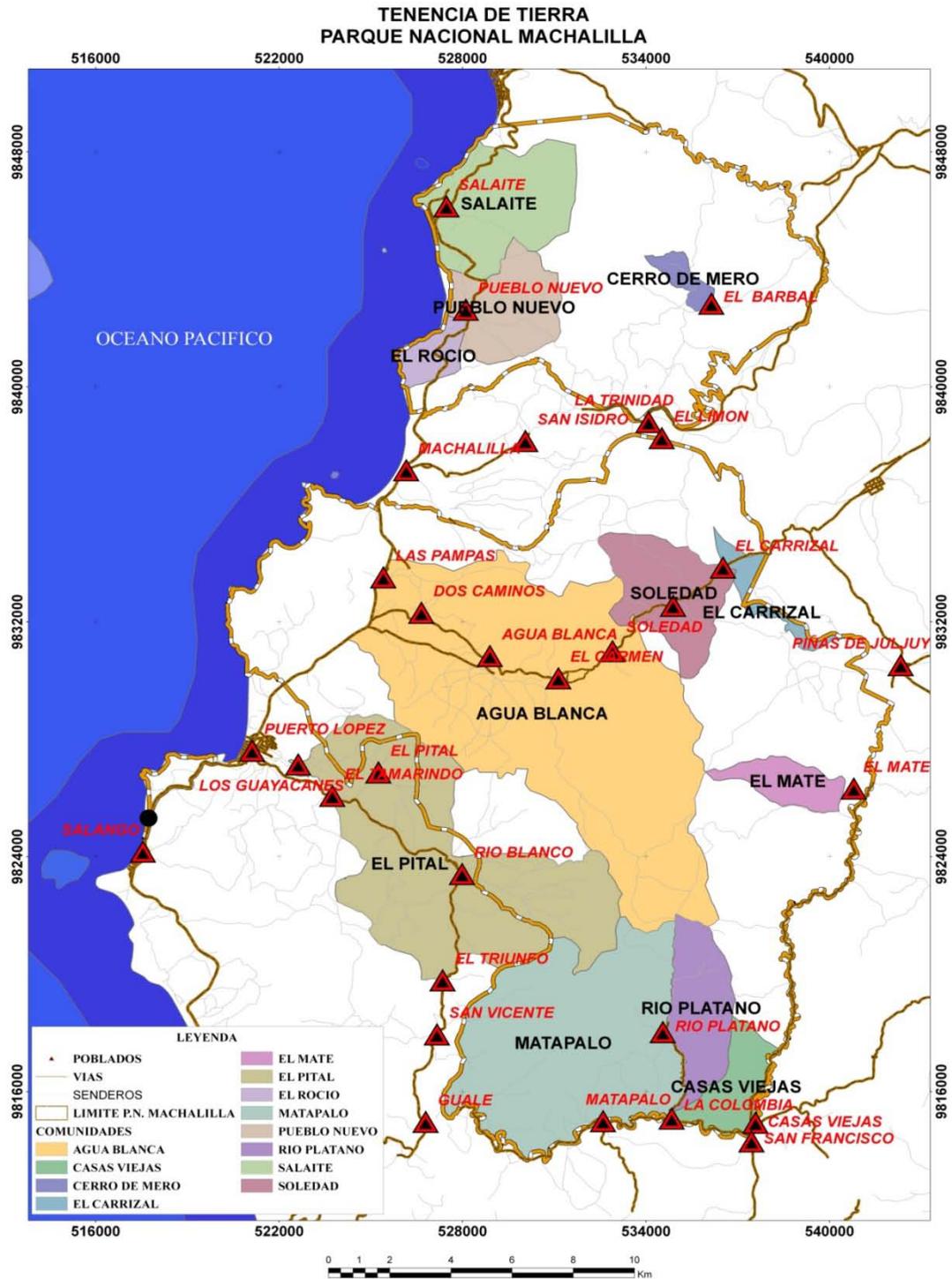
Con base a imagen satelital, fotografía aérea se determinaría las áreas de conservación en estado natural, a fin de poder determinar las áreas que los ocupantes podrían ocupar, dependiendo como se ha mencionado, de la línea base que debería realizarse.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

1. Tratándose de comunidades indígenas, o raíces ancestrales, habría que considerar lo establecidos en la Constitución de la República e instrumentos internacionales sobre los derechos colectivos relativos a la posesión ancestral, previo estudios antropológico e históricos de tenencia de territorios.
2. Al no tener certeza sobre la ancestralidad de varios asentamientos comunitarios en el PNM, es necesario la realización de un estudio socio histórico para determinar la ancestralidad y la posesión ancestral a esas tierras.
3. Considerando las experiencias del MAE en otras áreas protegidas, se debe analizar detenidamente posibilidades de co-manejo, co-administración y convenios de manejo, recomendaciones ya establecidas en la Estrategia Nacional de Biodiversidad; en las Políticas y Plan Estratégico del SNAP 2007 - 2016; y, en el Plan Trabajo de las Áreas Protegidas.
4. En ningún caso se debe promover iniciativas de reubicación o compra de territorio o mejoras en el caso de comunidades.
5. Para los propietarios individuales, se puede replicar experiencias de compra de tierras, para anexarlo en derecho como tierras públicas.
6. Las tierras privadas sin embargo también pueden seguir siendo parte del PNM, en acuerdo con lo previsto en la Constitución para el SNAP.
7. Para el caso de posesionarios, se podría usar las medidas tradicionales (desalojo, reubicación), con los costos políticos y sociales consabidos.
8. Para el caso del invasores (ocupantes posteriores a la declaratoria), desalojo inmediato.

ANEXOS

Anexo N° 1. Mapa de las comunidades al interior del PNM



ANEXO N° 2. Ficha para el levantamiento de información

POSESIONARIOS INDIVIDUALES

NOMBRE	SUPERFICIE PRETENDIDA (ha)	UBICACION	BENEFICIARIOS

N°	Nombres	Nro. de miembros	Años de Posesión
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			